



Comunidad  
de Madrid

Dirección General de Promoción  
Cultural  
CONSEJERÍA DE CULTURA,  
TURISMO Y DEPORTE



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

**RESOLUCIÓN DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, POR LA QUE SE TIENEN POR DESISTIDOS DE SU PETICIÓN A LOS SOLICITANTES QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN 2188/2022, DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS ESCÉNICAS Y MUSICALES, CON CARGO AL «PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO- NEXTGENERATION EU».**

Por Orden 2188/2022, de 16 de diciembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la financiación de proyectos de inversión en infraestructuras escénicas y musicales, con cargo al “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Fondo Europeo, Next Generation EU”, siendo objetivo principal de esta ayuda, contribuir a la financiación de inversiones para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales ubicadas en la Comunidad de Madrid, tanto de titularidad pública como privada.

Terminado el plazo para la presentación de las solicitudes, se efectuó requerimiento de subsanación a aquellos interesados cuya solicitud era incompleta o defectuosa para que en el plazo de 10 días hábiles procediesen a la subsanación con la advertencia de que, si así no lo hiciesen, se les tendría por desistidos de su solicitud. Todo ello en virtud del art. 5.1 Subsanación de la solicitud, de la Orden 2188/2022, de 16 de diciembre y del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, de acuerdo con el art. 4 apartado 4.4 de la Orden 2188/2022, de 16 de diciembre, los solicitantes de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de inversión en infraestructuras escénicas y musicales, están obligados a estar dados de alta en el servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid. En estos casos, el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la notificación se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Finalizado el plazo concedido a efectos de subsanación y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 4 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 090786888648666588008



Comunidad  
de Madrid

Dirección General de Promoción  
Cultural  
CONSEJERÍA DE CULTURA,  
TURISMO Y DEPORTE



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

## DISPONGO

### Primero.

Tener por desistidos de su petición, al amparo de la Orden 2188/2022, de 16 de diciembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan las ayudas a proyectos de inversión en infraestructuras escénicas y musicales, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Fondos Next Generation EU (2023), a los interesados que se relacionan en el Anexo a la presente orden por no haber atendido el requerimiento de subsanación o, una vez atendido, no haberlo hecho en tiempo y forma, por lo que con la documentación presentada no acredita correctamente el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

### Segundo.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

### Tercero.

Esta Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

P.D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre, modificada por Orden 596/2023, de 9 de mayo)

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL

Fdo.: Gonzalo Cabrera Martín



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 090786888648666588008



Comunidad  
de Madrid

Dirección General de Promoción  
Cultural  
CONSEJERÍA DE CULTURA,  
TURISMO Y DEPORTE



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

## ANEXO

Nº Exp	Nombre o Razón Social	ESTADO	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
66	ARTE CRUDA SL	DESESTIMADO	No presenta la documentación requerida	art. 5.1 de la Orden 2188/2022, de 16 de diciembre
21	AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOZOYA	DESESTIMADO	No presentar la programación requerida	art. 5.1 de la Orden 2188/2022, de 16 de diciembre
51	AYUNTAMIENTO DE TORRELAGUNA	DESESTIMADO	No presenta la documentación requerida	art. 5.1 de la Orden 2188/2022, de 16 de diciembre
1	AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA	DESESTIMADO	No presentar la programación requerida	art. 5.1 de la Orden 2188/2022, de 16 de diciembre
2	AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA	DESESTIMADO	No presentar la programación requerida	art. 5.1 de la Orden 2188/2022 de 16 de diciembre
67	DANTE, A.C.	FUERA DE PLAZO	Presenta la solicitud fuera de plazo	art. 4 apartado 4.1 de la Orden 2188/2022 de 16 de diciembre
61	HERALDO 97 SL	DESESTIMADO	No presenta la documentación requerida	art. 5.1 de la Orden 2188/2022 de 16 de diciembre
60	MARQUITE SL	DESESTIMADO	No presenta la documentación requerida	art. 5.1 de la Orden 2188/2022 de 16 de diciembre



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 090786888648666588008